

Regulación de la Migración Laboral en Panamá

PERMISOS TEMPORALES DE ARTISTAS

Dirección Nacional De Empleo
2023

Fundamentos de la Regulación de los Artistas Internacionales



Legal

- **Ley No.10 de 08 de enero de 1974.** Por medio de la cual se dictan normas para proteger a los artistas y trabajadores de la Música Nacional.
- **Decreto Ejecutivo No.06 de 13 de abril de 2023.** Que regula la Migración Laboral.



De trabajo

- Promover al artista Nacional durante las presentaciones internacionales a fin de dar a conocer su arte en los más grandes escenarios del país.
- Garantizar la generación de ingresos económicos para los artistas nacionales como parte del objetivo de los espectáculos masivos.



Fiscal

- Aportar al tesoro nacional con los impuestos de Seguro Educativo y Planilla Ocasional que se generan como parte del trámite del permiso de trabajo de artistas.



Solidario

- Contribuir a la formación y el fortalecimiento de los gremios y sindicatos de artistas, mediante aportes económicos.

Disposiciones de la Reglamentación de Permisos de Artistas:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 6 del 13 de abril de 2023, Sección 3, Artículos del 119 al 123.

- ✓ Para que un artista internacional se presente comercialmente en Panamá requiere un permiso de trabajo.
- ✓ Debe estar contratados por un empleador a título individual o como parte de un grupo.
- ✓ La empresa responsable debe dedicarse a la producción y realización de eventos.

Deberá presentarse con diez (10) días hábiles ANTES del evento.



Requerimientos

Requisitos Comunes:

- ✓ Poder autenticado ante notario público.
- ✓ Solicitud a través de abogado.
- ✓ Copia de generales del pasaporte del (los) Artista (s).
- ✓ Aviso de Operación de la empresa promotora.
- ✓ Certificado expedido por la Dirección General de Registro Público, donde conste la personería jurídica de la sociedad, cuya expedición no se mayor de tres (3) meses al momento de su presentación.
- ✓ Recibo de pago de la Dirección General de Ingresos de:
 - ✓ Planilla Ocasional de impuestos sobre la renta
 - ✓ Seguro educativo.

NOTA: La filiación se realizará en el lugar de hospedaje del (los) artistas. Por ninguna razón debe realizarse en el lugar del evento. Las empresas promotoras deben cubrir los gastos de movilización y alimentación, de acuerdo a la Resolución 155 del 5 de mayo de 2023.

Debido a que los artistas no cuentan con Status Migratorio, el procedimiento debe realizarse presencial y deben llenar el Registro De Mano de Obra Migrante y validar documentos con los funcionarios asignados al trámite.



Requisitos Generales:

- ✓ Contrato de trabajo del artista internacional autenticado, apostillado o simple, en esta última forma siempre que sea ratificado por parte de los firmantes en la República de Panamá.
- ✓ Original del contrato del artista nacional que alternen con ellos, el cual deberán cumplir con las formalidades de Ley.
- ✓ Comprobante de pago de la cuota sindical y de la cuota de paso, por parte de la empresa empleadora.
- ✓ Contratos de la Agrupación Folklórica.
- ✓ Copia de cédula de los artistas nacionales.

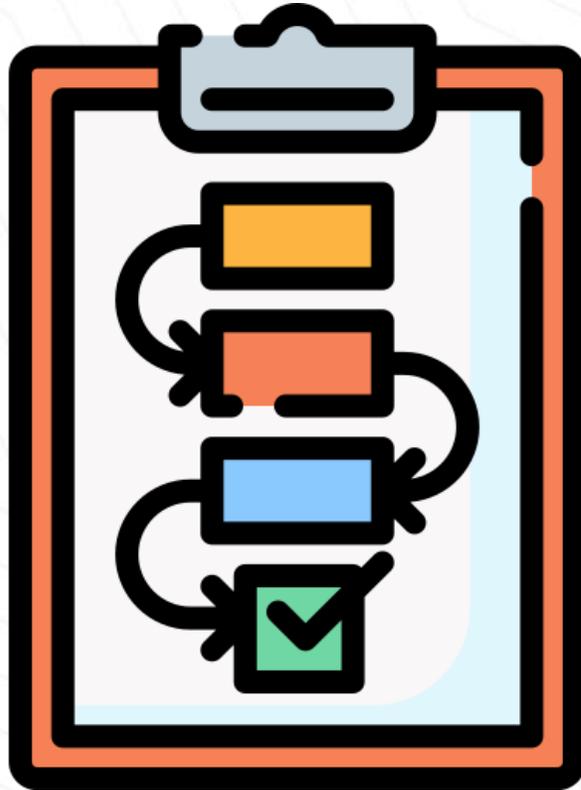
Disposiciones Especiales:

Cuando se trate de presentaciones en base a convenios, intercambios culturales o por estados extranjeros, la entidad responsable deberá presentar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, una certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual conste el o los instrumentos normativos que sirven de base para la presentación, las condiciones económicas relativas a los emolumentos de los artistas, así como el caso de entrada al público.

Si se trata de una entidad o asociación sin fines de lucro dedicada a promover el arte debe comprobar ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral:

- Certificado de Registro Público donde conste la condición de entidad o asociación sin fines de lucro dedicada a promover el arte.
- La autorización por parte del Ministerio de Cultura.





Procedimiento:

1. Presentación de Documentos (10 días antes del evento)
2. Análisis y recomendaciones
3. Traslado de contratos a Sindicatos.
4. Emisión de oficios para Dirección de Trabajo, Servicio de Migración y Dirección de Ingresos (MEF).
 - Pago de cuotas sindicales ante la Caja de Conciliación del MITRADEL **SOLAMENTE**.
 - Pago de Planilla Ocasional de Impuesto sobre la renta y Seguro Educativo.
5. Emisión de Resolución
6. Notificación.
7. Pago de carnés.
8. Filiación

Resultados Obtenidos en 2022

SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE TRABAJO - ARTISTAS EXTRANJEROS AÑO 2022 Indicadores

| | |
|---|------------------|
| Cantidad de permisos registrados | 129 |
| Montos pagados por las empresas a los artistas internacionales | B/. 3,084,345.00 |
| Montos pagados por las empresas a los artistas invitados nacionales | B/. 231,988.20 |
| Cuota sindical en cumplimiento a la ley 10 del 8 de enero de 1974 | B/. 164,386.00 |
| Ingresos a la DGI | B/. 574,542.14 |



Qué buscamos:

- Cumplir la Ley.
- Evitar infracciones y perjuicio a la industria.
- Promover la empleabilidad de los artistas locales.
- Promover la distracción sana de la población.
- Aportar al crecimiento del país.
- **Controlar la competencia desleal de las presentaciones no registradas.**

